



Delante maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.**

informe Su Señoria lo que ve le ofierca y pareziere, Oiendo para ello aeste Ayuntamiento, Diputado y Personero de este Comun; Con los documentos presentador por el Merido, y el nuevo Memorial que ha dado aesta Ciudad, acompañado de una Zertificacion de D. Pedro Joseph Carmona Secretario de la R. Congregacion de Nuestra Señora de la Anuncipcion en la que consta que de un año a esta parte ha defendido las Causas que han ocurrido de los Pobres presos que han justificado verlo; Detodo lo qual ve hizo Relacion; y por el Venor D. Joaquin Saorin y Robles Procurador Personero, ve hizo presente haver Reconocido este expediente y considera que de establezerse esta plaza para que haya un Abogado que defienda a los Pobres de Solemnidad y a los que esten preso en estas Reales Carceles, resultara conocido beneficio al Publico y que es justo y debido ve dote sobre el fondo de Propio y Arbitrio para que conste premio ve expuesse adesempnar este empleo el que estubiere nombrado, pero le pareze repusieren algunas declaraciones propias y peculiares para este fin

Siendo la primera que ha de ver Abogado de los Pobres y preso que hubiere en esta Ciudad defendiendoles sus Causas con preferencia a las demas que tengan en su Despacho

2a Si en el tiempo que se ausentare por algun tiempo de esta Capital enfermarse ha de quedar otro Abogado de opinion de su Cuenta para continuar las dependencias y que no ve tarden, ni atrasen en el servicio de los particulares y del Comun

3a Que en el primer Cabildo de Cada año haya de presentarse una Relacion jurada de las Causas que ha defendido en el anterior. Cerrado en que quedan

